

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2016 – 00519 00

De conformidad con lo normado en el artículo 316, en concordancia con el inciso cuarto del artículo 314 C.G.P.², conforme lo manifestado por la parte actora, toda vez que las demandadas notificadas coadyuvaron la solicitud de desistimiento de la actora, el Juzgado RESUELVE:

Primero: DECLARAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda propuesta en el proceso de la referencia.

Segundo: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas. Sin condena en perjuicios a la parte actora.

Tercero: ORDENAR la devolución de la demanda y sus anexos a la parte actora.

Cuarto: SIN COSTAS por no aparecer probadas.

Quinto: Téngase en cuenta que, de conformidad con el inciso cuarto del artículo 314 del C.G.P. la demanda puede volver a ser propuesta.

Sexto: Ejecutoriado este auto archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado electrónico del 5 de abril de 2022

² A cuyo tenor se dispone que: “En los procesos de deslinde y amojonamiento, de división de bienes comunes, de disolución o liquidación de sociedades conyugales o patrimoniales, civiles o comerciales, el desistimiento no producirá efectos sin la anuencia de la parte demandada, cuando esta no se opuso a la demanda, y no impedirá que se promueva posteriormente el mismo proceso.”

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c61e53bd07c6aeb463c042bb2afe4753a4f4190ff2fc1617e096ae5d5c27e19**

Documento generado en 04/04/2022 06:19:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>